

EXENTA N° 1871 /

SANTIAGO, 06.OCT.2023

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (COM)**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. N°172 de 1974, del Ministerio de Defensa Nacional, artículo 4°.
- c) La Resolución N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) El Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N°1, de fecha 06.ene.2021.

**CONSIDERANDO**

- a) Que el artículo N°4 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 172 de 1974, determina que las tasas y derechos aeronáuticos establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.
- b) Lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas en su sitio web [www.ine.cl](http://www.ine.cl), respecto al Índice de Precios al Consumidor en el período para el 4<sup>er</sup> trimestre 2023.

**RESUELVO**

- 1. **ESTABLÉCESE** el reajuste trimestral de tasas y derechos aeronáuticos en moneda nacional establecidos en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", para el período del 10 de octubre del año 2023 al 09 de enero del año 2024, correspondiente a un 1,1 %.

**ART. 15° TASA POR ATERRIZAJE**

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	800	580	348
Más de 49 toneladas	2.048	1.463	0
Cargo mínimo	3.924	3.924	3.924

## ART. 18°

A los vuelos de prueba y entrenamiento para tripulaciones, comprendidas sus operaciones de toque y despegue, y a los vuelos ferry, se les aplicará el 50% de las tasas que correspondan.

## ART. 19° TASA POR ESTACIONAMIENTO

AERÓDROMOS			
Peso máximo de despegue de la aeronave	1ra categoría por tonelada	2da categoría por tonelada	3ra categoría por tonelada
	\$	\$	\$
Hasta 49 toneladas	79,8	57,93	34,66
Más de 49 toneladas	204,84	146,34	0
Cargo mínimo	392,3	392,3	392,3

## ART. 20°

La Tasa por concepto de Estacionamiento se pagará por cada período de 4 horas o fracción de permanencia de la aeronave en el aeródromo, después de las dos horas liberadas a que da derecho la Tasa de Aterrizaje.

## ART. 23° TASA POR ILUMINACIÓN

Las aeronaves que utilicen el sistema de iluminación de aeródromo pagarán una tasa ascendente al 20% de la Tasa de Aterrizaje que corresponde, conforme al Artículo 15°, del reglamento DAR 50.

## Vuelos Nacionales - Cargos Mínimos

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	3.407
Más de 10 toneladas	9.665

## ART. 24° TASA DE SERVICIOS ILS

Los aeródromos equipados con sistema de aterrizaje por instrumento (ILS) tendrán el siguiente recargo:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 10 toneladas	35.488
Sobre 10 toneladas y hasta 60 toneladas	68.570
Sobre 60 toneladas	96.056

## **ART. 26° TASAS POR SERVICIOS EN RUTA**

Las tasas que se pagarán por concepto de ayuda y protección al vuelo serán las siguientes:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Por kilómetro recorrido (\$)
Hasta 10 toneladas	6,43
Sobre 10 toneladas	35,02
Cargo mínimo hasta 10 toneladas	2.250
Cargo mínimo sobre 10 toneladas	12.084

Las tasas establecidas se pagarán sobre la base del peso máximo de despegue de la aeronave y en conformidad a la ruta que corresponda utilizar, para esto se utilizará la documentación oficial de la DGAC en la materia, cartas aeronáuticas AIP CHILE, y las distancias detalladas en éstas.

## **ART. 29° SOBREVUELO**

El solo tránsito por el territorio nacional donde haya instalaciones de radioayudas sin hacer escala en él, quedará sujeto, por cada sobrevuelo, a las tasas establecidas en el Artículo 26° para los vuelos internacionales, aumentadas en un 100%.

## **TASA OPERACIONAL ANUAL (TOA)**

## **ART. 31° AERONAVES PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA**

Las aeronaves privadas de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente según tabla de valores por cada 250 kg. o fracción de peso máximo de despegue que las habilitará para hacer uso de los aeródromos públicos y de los servicios de ayuda y protección al vuelo, cualquiera que sea el número de operaciones que realicen dentro de un año calendario.

## **AERONAVES DE USO NO COMERCIAL O PRIVADAS DE MATRÍCULA CHILENA**

Categoría	Año fabricación	Valor (\$)
1a Categoría :	(2023-2019)	58.367
2a Categoría :	(2018-2014)	53.761
3a Categoría :	(2013-2009)	47.320
4a Categoría :	(2008-2004)	42.653
5a Categoría :	Inferior a 2003	37.988

## **ART. 32° AERONAVES COMERCIALES DE MATRÍCULA CHILENA**

Las aeronaves comerciales de matrícula chilena pagarán una Tasa Operacional ascendente a **\$84.428** por cada 250 Kg o fracción de peso máximo de despegue.

El pago de la tasa operacional anual tanto para las aeronaves comerciales como particulares no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.407** cada vez que sea utilizado este servicio.

## **ART. 33° ATERRIZAJES EN AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ**

No obstante lo dispuesto en la Letra B del Artículo 2° del reglamento DAR 50, **las aeronaves de Clubes Aéreos y las de uso no comercial o privado** afectas al pago de TOA, pagaran **\$62.107 por cada aterrizaje que realicen en el aeropuerto Arturo Merino Benítez.**

## **TASA OPERACIONAL POR 30 DÍAS**

### **ART. 35° AERONAVES MATRÍCULA EXTRANJERA**

El pago de la tasa operacional por 30 días no incluye el uso de iluminación de pista en los Aeródromos dependientes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo pagarse **\$3.407 cada vez que sea utilizado este servicio.**

### **ART. 36° VALOR TASA OPERACIONAL 30 DÍAS**

El valor de la tasa operacional por 30 días o fracción de permanencia, indicada en el Artículo 35°, será el siguiente:

A.- Aeronaves privadas particulares de matrícula extranjera, que se utilicen en Chile exclusivamente para fines deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 31°.

B.- Aeronaves comerciales de matrícula extranjera, que se utilicen para fines distintos a los meramente deportivos, pagarán la décima parte de la Tasa Operacional Anual señalada en el artículo 32°.

**Nota:** La vigencia de la tasa por 30 días finalizará al cumplirse este período o si la aeronave sale del país.

**ART. 38° DERECHOS DE INSCRIPCIÓN, CERTIFICACIÓN Y OTRAS ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

Para una inscripción de dominio en el Registro Nacional de Aeronaves, las aeronaves pagarán un derecho equivalente a:

Peso máximo de despegue de la aeronave	Valor (\$)
Hasta 800 Kg	26.732
Desde 801 y hasta 2.000 Kg	56.473
Desde 2.001 y hasta 5.700 Kg	86.015
Desde 5.701 y hasta 15.000 Kg	139.107
Desde 15.001 y hasta 50.000 Kg	304.104
Mayor a 50.000 Kg	903.447

**ART. 38° BIS**

Actuación	Valor (\$)
Diplomas (cada otorgamiento)	5.417

**ART. 39° ACTUACIONES REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES**

Actuación	Valor (\$)
Inscripción de Contratos de arrendamientos, comodatos y otros sobre explotación de aeronaves	27.763
Hipotecas y prohibiciones	77.116
Anotación Marginal, certificados y modificaciones de hipoteca.	19.440

**ART. 39° BIS**

Conforme a la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, las copias por documentos técnicos y/o administrativos tendrán el valor fijado mediante Resolución Exenta N° 0530 del 13.MAR.2023 (No reajutable, varían según contrato).

Medios de información	Valor C/U (\$)
Medio Magnético, DVD	299
Medio Magnético, CD	252
Medio escrito, tamaño carta blanco y negro	31 por hoja
Medio escrito, tamaño oficio blanco y negro	31 por hoja
Medio electrónico, Pendrive 2GB	3.614
Medio electrónico, Pendrive 4GB	4.390

## ART. 40° al 42° BIS CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES

De Aeronavegabilidad	Valor (\$)
<b>Aeronaves Comerciales:</b>	
Derecho básico	25.374
Cargo por cada Tonelada	4.848
Cargo mínimo	34.264
<b>Otras Aeronaves:</b>	
Derecho básico	25.374
Cargo por cada Tonelada	1.834
Cargo mínimo	34.264

**Nota:** también para certificados de aeronavegabilidad para renovación y de exportación.

Certificado equipos electrónicos	Valor (\$)
Derecho Básico	16.930
Cargo por cada Tonelada	1.819
Cargo Mínimo	25.372

Autorización	Valor (\$)
Operación entre revisiones mayores (TBO) Inspección mayor	64.406
<b>Alteraciones y modificación mayor, reconstrucción por baja, reparación por accidente:</b>	
Derecho Básico	23.261
Cargo por cada Tonelada	4.341

**Nota:** Las revalidaciones de Certificados de Aeronavegabilidad para aeronaves con matrícula extranjera, pagarán los mismos valores indicados.

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Pasavantes; duplicados de certificados de matrículas, aeronavegabilidad, equipos electrónicos y certificados diversos que otorgue la DGAC relacionados con actividades aéreas	7.543	no afecto	7.543
Certificado AOC	7.543	no afecto	7.543

**Nota:** también para certificados de dominio gravámenes, medidas judiciales y copias autorizadas de inscripciones.

Bitácoras	Neto	IVA	Valor total (\$)
Personal de vuelo	10.354	1.967	12.321
Vuelo aeronaves	10.238	1.945	12.183
Mantenimiento	8.533	1.621	10.154
Cubiertas Bitácoras Personales	2.957	562	3.519

## ART. 43° LICENCIAS TRIPULACIÓN DE VUELO

Otro sobre licencias	Valor (\$)
Alumno piloto	22.027
Piloto privado	28.259
Piloto comercial	89.242
Piloto de transporte de línea aérea	160.976
Auxiliares de cabina	107.122
Encargado de operaciones de Vuelo	107.122
Renovación/Revalidación de Licencias	22.027
Operador de carga y estiba(OCE)	107.122
Otras Licencias - RPA's/ Drones	22.027
Habilitaciones	Valor (\$)
Para vuelos por instrumento	53.648
Para instructor de vuelo	22.027
Otras habilitaciones	22.027

**Nota:** Las convalidaciones de licencia, habilitaciones y sus duplicados pagarán el mismo valor que paga el otorgamiento de la habilitación o licencia correspondiente.

## LICENCIAS PARA EL PERSONAL TÉCNICO:

Licencias	Valor (\$)
Ingenieros	285.697
Supervisores, Inspectores y mecánicos jefes	89.241
Mecánicos	53.676
Otras licencias técnicas y su revalidación	22.027
Operador de Sistemas	89.241

## ART.43° BIS

OTRO SOBRE LICENCIAS	Valor (\$)
Certificados de Licencias, Permisos Provisionales, copias del Reglamento de Sanciones a la legislación	3.961

**Nota:** También para Licencias provisorias, certificado de horas de vuelo, y certificados médicos.

**ART. 44° CERTIFICACIONES CENTRO DE MANTENIMIENTO AERONÁUTICO (CMA)**

Certificaciones CMA	Valor (\$)
Fábrica de aeronaves	968.716
Maestranza	448.776
Centro de Reparaciones	273.161
Talleres	165.899
Mantenimiento clubes aéreos:	
Grado I	448.776
Grado II	270.403
Grado III	219.537
Grado IV	165.899
Grado V	55.639
Servicios Varios	112.165

**Nota:** Las renovaciones de estas autorizaciones pagarán el 50% de los derechos indicados.

**ART. 44° BIS**

Otros	Valor (\$)
Autorización Vuelos Ferry o de mantenimiento	5.413

**Nota:** Para permisos especiales de vuelo (PEV)

**ART. 45° PRESUPUESTOS, PERITAJES, ESTUDIOS, CÁLCULOS E INFORMES TÉCNICOS Y OTROS**

Información de estimadas de vuelo	Valor (\$)
Valor diario	7.557
Valor Mensual	226.731
Entrenadores Sintéticos	
Simuladores de vuelo	
Primera certificación	634.144
Evaluación recurrente	373.023
Entrenadores de vuelo	
Primera certificación	443.890
Evaluación recurrente	221.951
Renovacion certificado Door Trainer	180.225
Renovación certificado Tobogán Trainer	148.446
Dispositivos de entrenamiento de vuelo basados en el uso de computadores personales (PCTAD)	
Primera certificación	264.112
Evaluación recurrente	132.059

Certificado antecedentes	Neto	IVA	Valor total (\$)
Hoja vida pilotos, concesionarios	26.227	4.983	31.210

### ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Servicio	Valor (\$)
Autorización de empresas	102.247
Certificación de instructores	102.247
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas	102.247
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo	102.247
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria.	51.123
Acreditación de expedidor reconocido (cadena de suministro)	204.503
Acreditación del transportista (cadena de suministro)	204.503
Certificación de instructores Recurrente	51.122
Aprobación de programas de instrucción en mercancías peligrosas Recurrente	51.122
Aprobación de programas de instrucción en seguridad de la carga y correo Recurrente	51.122
Aprobación de programas de instrucción en concientización de seguridad aeroportuaria Recurrente	25.564

### ESTUDIOS Y CERTIFICACIONES DE AERÓDROMOS

Servicio / Estudios	Neto	IVA	Valor total (\$)
Estudio y Certificación de altura para mástiles de antena.	107.207	20.369	127.576
Estudio y Certificación de altura de tendidos eléctricos.	242.093	45.998	288.091
Estudio y Certificación de altura y/o balizas luminosas para edificaciones, chimeneas y otras estructuras elevadas, asesorías y estudios técnicos.	126.274	23.992	150.266
Estudio y Certificación de altura de parque eólico/aerogeneradores, pago por cada aerogenerador a certificar.	151.795	28.841	180.636
Estudio y Certificación de altura de torres de medición de viento.	126.963	24.123	151.086
Estudio y Certificación de altura de proyectos fotovoltaicos.	131.367	24.960	156.327
Informe de medición del Coeficiente de Roce de pistas pavimentadas de aeródromos.	485.648	92.273	577.921
<b>Factibilidad técnica</b>			
Aeródromos	728.468	138.409	866.877

Helipuertos	242.819	46.136	288.955
Señalización de aeródromos privados (Área de movimiento)			
(*) Señalización horizontal (Sólo ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	130.262	24.750	155.012
Valor Mt2	2.671	507	3.178
(*) Señalización horizontal (Proyecto y ejecución trabajos de pintura)			
Tarifa Base	186.173	35.373	221.546
Valor Mt2	2.671	507	3.178

(\*) No incluye costo de pintura

Acreditación y certificación	Neto	IVA	Valor total (\$)
Embalajes	226.820	43.096	269.916
Empresas expedidoras de carga	320.275	60.852	381.127

**Nota:** Los mayores costos involucrados por concepto de transporte, viático, combustible, y otros, serán cobrados de acuerdo lo señala el Artículo 45° DAR 50.

#### ART. 46° TASA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO DE AERÓDROMO

FUNAER (Anual)	Valor (\$)
Cada Aeródromo	58.013

#### ART. 46° BIS. PUBLICACIONES

Reglamentos aeronáuticos (DAR)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAR 01	11.286	2.144	13.430
DAR 03	5.520	1.049	6.569
DAR 04	5.520	1.049	6.569
DAR 05	5.520	1.049	6.569
DAR 06	18.937	3.598	22.535
DAR 08	7.901	1.501	9.402
DAR 10	5.520	1.049	6.569
DAR 11	7.901	1.501	9.402
DAR 12	5.520	1.049	6.569
DAR 13	5.520	1.049	6.569
DAR 14	11.286	2.144	13.430
DAR 15	5.520	1.049	6.569
DAR 17	5.520	1.049	6.569
DAR 18	7.901	1.501	9.402
DAR 39	5.520	1.049	6.569

DAR 43	4.891	929	5.820
DAR 45	4891	929	5.820
DAR 50	5.520	1.049	6.569
DAR 51	7.901	1.501	9.402
DAR 61	5.322	1.011	6.333
DAR 63	4.716	896	5.612
DAR 65	5.322	1.011	6.333
DAR 91	5.520	1.049	6.569
DAR 145	5.520	1.049	6.569
DAR PARTE 31	4.891	929	5.820
DAR PARTE 35	4.891	929	5.820
DAR PARTE 101	4.891	929	5.820
DAR PARTE 105	4.891	929	5.820

Otras publicaciones	Neto	IVA	Valor total (\$)
Manual de Meteorología	18.555	3.525	22.080
Léxico	18.555	3.525	22.080
Libro Hist. Aeronáutica Vol I	50.663	no afecto	50.663
Libro Hist. Aeronáutica Vol II	50.663	no afecto	50.663

Procedimientos aeronáuticos (DAP)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAP	4.891	929	5.820
DAP 1500	18.937	3.598	22.535

Normas aeronáuticas (DAN)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAN	4.891	929	5.820

Circulares aeronáuticas (DAC)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DAC	2.397	455	2.852

Directivas de aeronavegabilidad (DA)	Neto	IVA	Valor total (\$)
DA	2.397	455	2.852

Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Resoluciones	2.397	455	2.852

**NOTA:** Toda reglamentación, normativa, procedimiento, circular, directiva o resolución que estén compuestas por menos de 5 hojas tendrán valor fotocopia por cada hoja, conforme al Art. 39° Bis.

## ART. 55° CONCESIONES - TERRENOS Y LOCALES

Los derechos aeronáuticos mensuales mínimos para las concesiones en los aeródromos, por metro cuadrado, serán los siguientes:

En el edificio terminal de pasajeros por M2	Valor (\$)
<b>Aeródromos de primera categoría clase (A)</b>	
Oficinas y locales comerciales	43.399
Oficinas Líneas Aéreas	35.088
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	26.341
<b>Aeródromos de primera categoría clase (B)</b>	
Oficinas para Líneas Aéreas	26.341
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	15.577
<b>Aeródromos primera categoría clase (C)</b>	
Oficinas	19.511
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	11.727
<b>Aeródromos de segunda categoría</b>	
Oficinas	14.611
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	8.630
<b>Aeródromos de tercera categoría</b>	
Oficinas	6.829
Espacios Libres para Counter a Líneas Aéreas	4.905

Fuera del edificio terminal por M2	Valor (\$)
<b>Aeródromos de primera categoría clase (A)</b>	
Hangares	23.454
Mejoras Bodegas	11.727
Áreas Pavimentadas, Losa	5.865
Terrenos Eriazos	2.442
Terrenos destinados a construir hangares de mantenimiento de aviones, Oficinas y losas de estacionamientos	765
<b>Aeródromos de primera categoría clase (B)</b>	
Hangares	17.592
Mejoras Bodegas	8.760
Áreas Pavimentadas, Losa	4.890
Terrenos Eriazos	1.932
<b>Aeródromos primera categoría clase (C)</b>	
Hangares	11.727
Mejoras Bodegas	5.865
Áreas Pavimentadas, Losa	2.881
Terrenos Eriazos	1.484

Aeródromos de segunda categoría	
Hangares	8.760
Mejoras Bodegas	4.905
Áreas Pavimentadas, Losa	2.442
Terrenos Eriazos	1.484
Aeródromos de tercera categoría	
Hangares	4.809
Mejoras Bodegas	2.352
Áreas Pavimentadas, Losa	1.484
Terrenos Eriazos	618

#### **ART. 57° PUBLICIDAD**

El Director General, podrá dar en concesión en todo o parte, los muros, terrazas, tejados u otros lugares de los aeródromos o de sus edificaciones para la publicidad o propaganda, por el derecho mínimo mensual de **\$32.177** el metro cuadrado.

**Nota:** En los espacios entregados para letrero identificatorio, no se podrán incorporar identificaciones o publicidad de otras empresas o productos.

#### **ART. 60° DERECHOS DE EMBARQUE**

Los pasajeros que se embarquen en los aeropuertos o aeródromos del país pagarán los siguientes derechos por el uso de las instalaciones, servicios y facilidades de los terminales aéreos:

#### **VUELOS NACIONALES:**

Aeródromos / aeropuertos	Valor (\$) por pasajero
Primera Categoría	7.181
Segunda Categoría	5.474
Tercera Categoría	EXENTO
Destinos hasta 270 Kms.	2.837

#### **Nota: Vuelos Internacionales**

1.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados a más de 500 kilómetros del Aeropuerto de embarque pagarán US\$ 25,00.-

2.-En todos los Aeropuertos, los pasajeros con destino a puntos situados hasta 500 km. del Aeropuerto de embarque pagarán el equivalente al derecho de primera categoría en vuelos nacionales.

**ART. 60° BIS PUENTE DE EMBARQUE Y BUSES**

Vuelos Internacionales	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por la primera hora de conexión	34.715
Por cada media hora adicional o fracción de ella	17.774
Buses	
Por el Servicio de embarque y desembarque	34.715

Vuelos domésticos	Valor (\$)
Puente de Embarque	
Por los primeros 45 minutos de conexión	8.894
Por cada media hora adicional o fracción de ella	17.774
Buses (Servicio de embarque y desembarque)	
Aeronave con PMD igual o superior a 10 Ton.	8.894
Aeronave con PMD interior a 10 Ton	2.775

**NOTA:** Por el uso de buses sólo para el embarque o desembarque, se pagará el 50% del respectivo.

Energía eléctrica para puentes	Valor (\$)
Los Vuelos Nacionales e Internacionales pagarán adicionalmente por cada treinta minutos de uso de energía eléctrica	9.634

**ART. 61° - 62°**

Estacionamientos de vehículos en lugares cerrados y custodiados	Valor (\$)
Aeródromos y aeropuertos de provincia	
Vehículos particulares	15.278
Aeropuerto Arturo Merino Benítez	
Vehículos particulares	28.937
Vehículos comerciales	65.262
Taxis	104.922

Tarjetas de identificación para circulación aeroportuaria (TICAS)	Valor (\$)
Por cada uno	9.131
Permisos de circulación para vehículos (Triángulos)	Valor (\$)
Por cada uno	9.131

**Nota:** También para Permisos de acceso vehicular (PAV) y Permisos de Conducir en Plataforma (PCP).

**ART.63° al 66° DERECHOS POR SERVICIOS DE PRONÓSTICOS NO AERONÁUTICOS**

Servicios meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Anuario meteorológico	35.619	6.768	42.387
N°s. atrasados del anuario meteorológico	35.619	6.768	42.387
Boletín Pluviométrico mensual, suscripción anual	35.619	6.768	42.387
Ejemplares aislados del Boletín Pluviométrico	10.948	2.080	13.028
Servicio de suministro de fotografías sateliticas, captadas por el sistema de transmisión automática de imágenes (APT), un valor mensual por un mosaico diario	292.694	55.612	348.306
El ciento (100) de copias de mapas meteorológicos en tamaño oficio	35.619	6.768	42.387
Juego de mapas meteorológicos microfilmados de superficie de 00 a 12 MTG de un año, totalizando 730 mapas microfilmados	106.545	20.244	126.789
Servicios de pronósticos especiales de tipo ocasional, cobro mínimo	15.574	2.959	18.533
Servicios de calibración y reparación meteorológicos	Neto	IVA	Valor total (\$)
Cobro Mínimo por emisión de diagnóstico simple	6.748	no afecto	6.748
Valor Hora hombre Observador Meteorológico	7.949	no afecto	7.949

Informes meteorológicos especiales	Neto	IVA	Valor total (\$)
<b>Departamento Meteorología Aplicada</b>			
Boletín Semanal Regional Horas frío, mensual	40.068	7.613	47.681
Boletín Semanal Informe Agro meteorológico, mensual	25.500	4.845	30.345
Boletín Decadal grado día, mensual	9.723	1.847	11.570
Boletín Decadal Agro meteorológico mensual	9.723	1.847	11.570
Boletín Agro climático Mensual	6.437	1.223	7.660
Boletín Agro climático Anual	70.783	13.449	84.232
Alertas, cada una	10.927	2.076	13.003
Anuario Agro meteorológico	60.700	11.533	72.233
<b>Departamento instalaciones meteorológicas</b>			
Cámara Climática por hora	11.216	no afecto	11.216
Cámara Barométrica por hora	10.258	no afecto	10.258
Cámara Termométrica por hora	6.680	no afecto	6.680
Cronocomparador	3.206	no afecto	3.206
<b>Departamento climatología</b>			

Informe de precipitación y temperatura, cada una	2.489	473	2.962
Boletín Aeronáutico Mensual	29.577	5.620	35.197
Boletín Aeronáutico Anual	52.934	10.057	62.991
Boletín Climatológico Mensual	8.498	1.615	10.113
Boletín Climatológico Anual	84.992	16.148	101.140
Boletín de Radiación Ultravioleta, cada uno	12.143	2.307	14.450
Boletín Solarimétrico cada uno	13.353	2.537	15.890
Climatología Península Antártica cada uno	72.841	13.840	86.681
Niebla Aeropuerto Arturo Merino Benítez, por cada uno	38.850	7.382	46.232
Anuario Climatológico	60.700	11.533	72.233
<b>Departamento pronósticos meteorológicos</b>			
Carta de Superficie	2.489	473	2.962
Pronóstico Especial Costa	22.384	4.253	26.637
Pronóstico Especial Valle	22.384	4.253	26.637
Pronóstico Especial Cordillera	34.808	6.614	41.422
Estado del tiempo por regiones	2.489	473	2.962
Extremas del día por regiones	2.489	473	2.962
Pron. Agrícola por región (desde la III hasta la VIII Región)	19.892	3.779	23.671
Otros	Neto	IVA	Valor total (\$)
Valor Hora Hombre Meteorólogo	10.446	no afecto	10.446
Microfilms	2.489	473	2.962

**Nota:** El cobro mínimo por certificado será de 3 horas hombre.

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen a la presente resolución en la Sección Tasas Aeronáuticas del Subdepartamento Comercialización.

Anótese y comuníquese.

Raúl Ernesto Jorquera Conrads

Firmado digitalmente por Raúl Ernesto Jorquera Conrads  
Fecha: 2023.10.06 15:48:16 -03'00'

**RAÚL JORQUERA CONRADS**  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

1. SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS (AV). REGISTRATURA@SSFFAA.GOB.CL
2. JUNTA AERONÁUTICA CIVIL. OPARTESJAC@JAC.GOB.CL
3. DEPARTAMENTO AÉRODROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
4. DSGE, REGISTRATURA CENTRAL.
5. DGAC, DCOM, SD.CO, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS. CORTIZ@DGAC.GOB.CL
6. DGAC, DCOM, OFICINA PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
7. DGAC, DCOM, OFICINA DE PARTES.  
RJC/MOD/COF/LIT S/Exp